

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2867-2016**

Acta de la Sesión Ordinaria 2867-2016 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 19 de diciembre del 2016 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:38 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Liza Castillo Vásquez	Presidenta
Lic. Enrique Tacsan Loría	Vicepresidente
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA

**Directores Ausentes:** Licda. Lorena Vargas Víquez y Dr. Fernando Llorca Castro, ambos por encontrarse de vacaciones.

**Participan además:**

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Ing. José Manuel Chaves Cordero	Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular

1

**Contenido:**

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2866-2016
- III. Asuntos de la Auditoría Interna
  - Informe AI-INF-ATI-16-33 “Evaluación del Sistema Móvil de Generación de Citaciones y Partes Oficiales Desarrollo para ser Ejecutado en los Equipos Móviles Hand Held”
- IV. Procedimiento de Urgencia para la Donación de los Vehículos Detenidos por Infracción a la Legislación de Tránsito, que se encuentran a la orden de la Autoridad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial
- V. Resoluciones Administrativas DEPROV-0568-2016 y DEPROV-0569-2016 Dejar sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes” y Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas

Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes”

- VI. Solicitud de Vacaciones del Contralor de Servicios
- VII. Asuntos de la Presidencia
- VIII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- IX. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

. Oficio SG-725-2016 Acuerdo No. 11 Concejo Municipal de Corredores

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la Arq. Liza Castillo Vásquez, Presidenta, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

2

#### **Acuerdo Firme:**

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2867-2016 del 19 de diciembre del 2016.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### **Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2866-2016**

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2866-2016 del 12 de diciembre del 2016.

Se resuelve:

#### **Acuerdo Firme:**

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2866-2016 del 12 de diciembre del 2016.

### **ARTÍCULO TERCERO**

#### **Asuntos de la Auditoría Interna**

**Informe AI-INF-ATI-16-33 “Evaluación del Sistema Móvil de Generación de Citaciones y Partes Oficiales Desarrollo para ser Ejecutado en los Equipos Móviles Hand Held”**

Se conoce oficio No. AI-16-533, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual remite el informe AI-INF-ATI-16-33 “Evaluación del Sistema Móvil de Generación de Citaciones y Partes Oficiales Desarrollo para ser Ejecutado en los Equipos Móviles Hand Held”.

Se recibe el MBA. César Quirós Mora, para brindar los detalles del estudio, el cual dice textualmente:

“.../...”

## **1. INTRODUCCIÓN:**

### **1.1. Origen**

Plan anual de la Auditoría 2016.

### **1.2. Objetivo**

Verificar la confiabilidad y el control interno de la información generada por el sistema móvil de generación de citaciones y partes oficiales y el control interno asociado.

3

### **1.3. Alcance del estudio**

Equipos Hand Held 2014-2015

### **1.4. Conferencia final**

La conferencia final se llevó a cabo el 07-12-2016 y con el consentimiento de los asistentes, consta en un archivo digital. En la misma no se hicieron observaciones.

Los asistentes de la administración a dicha exposición, se detallan a continuación:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Directora Ejecutiva	Lic. Roberto Pacheco Muñoz (en su representación)
Directora ATI	Licda. Rocío Gamboa Gamboa
ATI	Ing. Sandra León Alfaro
Control Interno	Lic. Gustavo Céspedes Ruiz

Los asistentes de la DGPT a dicha exposición, se detallan a continuación:

DGPT (Director General)	Lic. Mario Calderón Cornejo
DGPT (Jefe de Operaciones Policiales)	Lic. Hedmer Fallas Gamboa
DGPT(Subjefe Operaciones Policiales)	Lic. Felipe Venegas Vargas
DGPT (Jefe Adm. Escuela Capacitación)	Lic. Oscar Araya Durán

### 1.5. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

➤ Sobre la implantación de recomendaciones :

*“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

4

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.*

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá*

---

*que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.”*

➤ Sobre responsabilidad :

5

*“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.*

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

---

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

## **2. ANTECEDENTES.**

La importancia de las tecnologías de la información y su impacto positivo en la agilización de los procesos hace que se implemente nuevas estrategias y se mejoren los procesos que con el tiempo se han venido dando, procurando un beneficio mayor tanto para el trabajador como para el usuario final.

En la actualidad existe una mejor comunicación con los sistemas de información de COSEVI y las necesidades de los Oficiales de Tránsito; gracias a los equipos Hand Held, teniendo como punto de partida que actualmente los Oficiales de Tránsito casi en su totalidad están utilizando los dispositivos Hand Held para realizar los partes oficiales que al estar comunicados directamente con los diferentes sistemas de COSEVI.

En forma general el sistema a evaluar que se encuentra instalado en los Hand Held está desarrollado en Visual Estudio, mismo que fue desarrollado por la empresa Geotecnologías, los cambios o actualizaciones que se le deben de realizar se hacen por pedido. Por otro lado dentro del área de Asesora de Tecnologías de la Información se tiene los códigos fuentes del sistema desarrollado por la empresa.

El software se ejecuta en los Hand Held, y para poder descargar los datos se puede hacer por medio de dos formas: 1- Vía una conexión en red de celulares o por medio de un dispositivo (computadora) que recibe el Hand Held y procesa la información.

## **3. RESULTADOS.**

### **3.1 Proceso de compras de Hand Held.**

Para el período del estudio propuesto han existido dos procesos de compras, uno efectuado en el año 2013 y otro que se dio para el año 2015, habiendo terminado de forma efectiva únicamente aquel proceso iniciado en el año 2013 en donde ingresaron un total de 130 unidades de Hand Held y otra serie de artículos varios.

Con respecto al proceso del año 2015 el mismo fue desestimado de acuerdo al criterio de la Asesoría de Tecnologías de Información en donde señala:

*Primero: ninguna de las empresas oferentes, cumplen con lo solicitado en el punto 3.3 de cartel que indica:” Los equipos deben cumplir la normativa de la Superintendencia de telecomunicaciones (SUTEL) en el sentido de que los equipos terminales cuenten con las homologaciones útiles y necesarias para que puedan ser activados y serán compatibles en las redes del ICE. (El oferente debe presentar declaración jurada de que cumple este punto).”*

*La Empresa Consorcio Geotecnologías Avantica según consulta realizada en la página de la Sutel ni la marca ni el modelo de los equipos se encuentran homologados y la empresa ADC Móvil la marca del equipo se encuentra*

---

*homologada pero el modelo que está ofreciendo no se encuentra dentro de la lista, dado que son modelos nuevos.*

En ambos casos existen carteles de licitación que respaldan dichos procesos, aspecto que se ve respaldado con el Manual llamado Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), que dicta lo siguiente:

**“3.1 Consideraciones generales de la implementación de TI.**

*La organización debe implementar y mantener las TI requeridas en concordancia con su marco estratégico, planificación, modelo de arquitectura de información e infraestructura tecnológica. Para esa implementación y mantenimiento debe:*

*(...)*

**c. Garantizar la participación activa de las unidades o áreas usuarias, las cuales debe tener una asignación clara de responsabilidades y aprobar formalmente las implementaciones realizadas.**

7

**3.3 Implementación de infraestructura tecnológica**

*La organización debe adquirir, instalar y actualizar la infraestructura necesaria para soportar el software de conformidad con los modelos de arquitectura de información e infraestructura tecnológica y demás criterios establecidos. Como parte de ello debe considerar lo que resulte aplicable de la norma 3.1 anterior y los ajustes necesarios a la infraestructura actual.”*

*(El subrayado y resaltado no es del original).*

El proceso si bien es cierto en uno de los casos (*Licitación Pública 2015LN-000010-005870001*) no se terminó como se esperaba las justificaciones técnicas son adecuadas y en concordancia con lo que dicta la norma.

**3.2 Solicitud de requerimientos de actualizaciones de software para los equipos.**

Dentro de la información recopilada se nos adjunta el siguiente formulario de solicitud de requerimientos:

**Departamento, Unidad o Dirección:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Número Requerimiento:	
Nombre:	
Descripción:	
Estado:	
Nivel de Riesgo:	

Número Requerimiento:	
Nombre:	
Descripción:	

**Ilustración 1: Solicitud de Requerimientos de HH**

Misma que debe de ser enviada a la Asesoría de Tecnologías de Información por medio de oficio o correo electrónico.

Este proceso es enviado anualmente por parte de la Asesoría de Tecnologías de Información a los interesados (DGPT, Infracciones, Proyectos), generando los diferentes departamentos un total de 86 consultas para los periodos evaluados en el siguiente estudio:

Año	Oficio	Respuesta	Cantidad de Cambios	Total
2014	A.T.I. 2014-1338	DP-785-02014	6	50
		DOP-2014-1321	25	
	A.T.I. 2014-1535	Correo Electrónico 23-09-2014	19	
2015		DVT-DGPT-UECPT-2015-0430	1	1
2016		URMA-2016-0241	2	35
		Correo Electrónico 26-02-2016	1	
	A.T.I. 2016-0484	Correo Electrónico 28-03-2016		
		DP-0362-2016	3	
		DVT-DGPT-OPT-RC-UD-L-2016-0074	3	
		DVT-DGPT-OPT-RHN-UD-L-2016-0102	3	
		Correo Electrónico 30-05-2016	23	

Este proceso fue documentado mediante el acuerdo número 5 según consta la minuta del 21 de junio del 2014, relacionado con el punto 7 tratado en dicha sesión:

**Punto 7.** *Con respecto al punto 13 de la minuta #20, la Licda. Rocío Gamboa indica que mediante oficio **A.T.I. 2014-1338** se solicitan a la DGPT, Departamento de Infracciones y Dirección de Proyectos, los requerimientos de modificación de la aplicación de Hand Held. Al recibir los requerimientos se revisarán en conjunto con la Comisión de Hand Held.*

Este tipo de implementaciones se ven evaluadas y sustentadas por cada uno de los involucrados en el proceso debido a la necesidad de corrección de errores y búsqueda de procesos más eficientes para la recolección de la información.

Lo anterior se refuerza con el Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), el cual en la Norma 4.4 dice lo siguiente:

*“Atención de requerimientos de los usuarios de TI  
La organización debe hacerle fácil al usuario el proceso para solicitar la atención de los requerimientos que le surjan al utilizar las TI. Asimismo, debe atender tales requerimientos de manera eficaz, eficiente y oportuna; y dicha atención debe constituir un mecanismo de aprendizaje que permita minimizar los costos asociados y la recurrencia. (El subrayado no es del original).*

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen en cuanto a la calidad de la información, lo siguiente:

- *“5.8 Control de sistemas de información.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad”*

Los tiempos tomados para las implementaciones de mejoras en el software son dependientes de las respuestas de la DGPT (quienes a su vez dependen de todas las delegaciones para las consideraciones de mejoras), mismos que incluso en el desarrollo del cartel suelen enviar mejoras según se comenta en entrevista a la encargada de Hand Held Sandra León Alfaro:

Respecto al envío de solicitud de requerimientos, esta Asesoría aproximadamente una vez al año le solicita a la DGPT, la oficina de Registro Multas y Accidentes de Tránsito y a la Unidad de Investigación del COSEVI, si tienen nuevos requerimientos o mejoras para la aplicación de captura de las boletas de citación y partes oficiales que corren en los dispositivos móviles, **una vez las mismas recibidas procedemos a valorarlas en conjunto con**

**representantes de las oficinas antes indicadas**, con el propósito de definir los nuevos requerimientos a contratar. Posteriormente, se procede con el proceso de contratación administrativa por medio del Departamento de Proveeduría. Aproximadamente se les da un mes para el envío de requerimientos; pero a pesar de este plazo, si posterior llega un nuevo requerimiento y no se ha dado el proceso de contratación se incluyen. (2 meses aproximadamente).

Durante el proceso de desarrollo del cartel, pueden existir tareas pendientes por parte de los involucrados; y hasta que no se cuente con la totalidad de los requerimientos no se procede al siguiente paso. (1 mes aproximadamente).

Una vez que el Departamento de Proveeduría finaliza el proceso de contratación; se remite a esta Asesoría una notificación para realizar el estudio técnico de la contratación (aproximadamente 5 días).

Lo anterior hace que el proceso se extienda por más de seis meses para la implementación de las mejoras, incluso en ocasiones han llegado a implementarse hasta el año siguiente.

### 3.3 Procesos de capacitación para el personal de la DGPT:

En las visitadas realizadas por la auditoria se logró recopilar la siguiente información respecto a los encargados del proceso de carga y descarga de las base de datos de los Hand Held:

10

Delegación	Encargado del proceso de carga y descarga de las base de datos	Puesto:
San José	Lizeth Monge Bonilla Rebeca Rodríguez Solano	Administrativas
Heredia	Gerardo Carvajal Gonzales	Administrativo
Cartago y Corredor 7	Amalia Duran Fernández	Administrativo
Turrialba	-	Oficiales
San Ramón	Ileana López Gutiérrez	Administrativo
Naranjo	Maribel Arroyo Valverde	Administrativo
Grecia	Elia Lobo Soto	Administrativo
Garabito	Guillermo Hernández Vargas	Delegado
Liberia (Región Chorotega)	-	Oficiales
Cañas	-	Oficiales

Tabla 1: Encargados de descargas de BD de los HH

Se encuentra que de las diez delegaciones visitadas como se muestra en el cuadro en seis de ellas se tiene una persona administrativa quien es la que ayuda en dicho proceso de carga y descarga de las bases de datos, siendo una constante en este grupo la observación de no haber recibido una capacitación formal sobre cómo realizar el proceso. Por lo tanto tenemos personal administrativo que no está capacitado para realizar el proceso de carga y descarga de las bases de datos de los Hand Held.

De acuerdo al Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) donde dice lo siguiente:

#### *2.2 Modelo de arquitectura de información*

La organización debe optimizar la integración, uso y estandarización de sus sistemas de información de manera que se identifique, capture y comunique, en forma completa, exacta y oportuna, sólo la información que sus procesos requieren *(El subrayado no es del original)*.

#### *4.3 Administración de los datos*

La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura *(El subrayado no es del original)*.

11

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen en cuanto a la calidad de la información, lo siguiente:

- *“5.6 Calidad de la información.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplan los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.* *(El subrayado no es del original)*.

Dentro de la información recopilada se nos informa que en su respectivo momento se capacitaron a los monitores, los cuales eran los encargados de realizar dichos procesos servir como enlace con los demás oficiales cuando requirieran de soporte, con inconvenientes pequeños como de igual forma con temas en donde debe de intervenir la Asesoría de Tecnologías de Información, ellos fueron los que en su momento transmitieron los pasos necesarios para realizar el proceso de carga y descarga de las bases de datos, no así como debería de ser una capacitación formal por parte de la Escuela Nacional de la Policía de Tránsito.

La falta de una capacitación formal por parte de la Escuela Nacional de la Policía de tránsito a los administrativos, genera que cada uno de los colaboradores tengan

---

diferentes puntos de vista de cómo se realiza el proceso de descarga y en algunos casos se liberan de responsabilidad al no ser una función propia del cargo.

### 3.4 Capacitación y actualización de conocimientos para los oficiales de tránsito.

Los Oficiales de Tránsito dentro del proceso normal de incorporación a la Policía de Tránsito reciben una capacitación inicial sobre el uso de los Hand Held, al existir gran cantidad de Oficiales de Tránsito que laboraban antes de la implementación de los Hand Held muchos aseguran que la capacitación no fue dada de manera formal, en la entrevista realizada a uno de los Delegados visitados, con funciones en Garabito Guillermo Hernández Vargas comenta lo siguiente:

“Según me manifestaron que en su momento en una tarde llego un compañero de la Policía de Tránsito en cuestión de unas horas les dijo como utilizar el Hand Held y luego tenían que salir a trabajar, esa fue la capacitación según me comentaron.”

Por otro lado se dio el caso de la delegación de Liberia en donde el oficial y monitor de la zona Armando Meza de la O nos menciona:

“Para iniciar resulta que tenemos dos compañeros que actualmente cuentan con un Hand Held pero no han sido capacitados para su uso, al respecto ya se han enviado 3 notas a la Escuela de Capacitación de Policías de Tránsito, esperando se dé la capacitación respectiva sin recibir una respuesta al día de hoy (Se nos da copia del oficio **DVT-DGPT-OPT-RC-UD-L-2016-0155** que será enviado al Lic. Marvin Jiménez Jiménez, director de la escuela de policías de la Dirección de tránsito).”

12

Desde el punto de vista de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) se pueden valorar los siguientes dos aspectos que se dejan en evidencia:

#### *2.5 Administración de recursos financieros*

*La organización debe optimizar el uso de los recursos financieros invertidos en la gestión de TI procurando el logro de los objetivos de esa inversión, controlando en forma efectiva dichos recursos y observando el marco jurídico que al efecto le resulte aplicable. (El subrayado no es del original).*

De igual forma se evidencia

#### *3.1 Consideraciones generales de la implementación de TI*

---

*La organización debe implementar y mantener las TI requeridas en concordancia con su marco estratégico, planificación, modelo de arquitectura de información e infraestructura tecnológica. Para esa implementación y mantenimiento debe:*

...  
C - Garantizar la participación activa de las unidades o áreas usuarias, las cuales deben tener una asignación clara de responsabilidades y aprobar formalmente las implementaciones realizadas. (El subrayado no es del original).

Como podemos ver no se tiene un control del uso de los Hand Held, en muchos casos según observaciones por carencias de las capacitaciones a pesar de que en muchas de las delegaciones visitadas se encuentran muchas bondades del proyecto:

“... Mi convicción es que como policías de Tránsito los compañeros se apeguen a las Políticas de la institución. En teoría al no tener Hand Held asignado se les da tres boleteras ya que dentro de lo normal se nos asigna únicamente una. El caso de ellos era particular.

Como yo mencione la vez pasada las ventas de los Hand Held son muchas, conectividad con los juzgados, ventajas para los usuarios, son muchas las bondades en realidad.” Delegado Guillermo Hernández Vargas.

13

Reforzando el comentario anterior encontramos que en el **MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS MÓVILES (HAND HELD) P-(DGPT-CSV)-01** en el punto 6.1 Sección asignación, custodia y otros movimientos. Se menciona lo siguiente:

**6.1.2.** Una vez que el Policía de Tránsito reciba su dispositivo móvil, según el punto anterior, será para el uso inmediato en sus labores cotidianas. Únicamente podrá utilizar los formularios de boletas y partes oficiales de papel, cuando por razones técnicas el equipo móvil no se lo permita; para lo cual deberá reportar, en el formulario correspondiente, al funcionario asignado en el presente manual, sobre las razones que imposibilitan su uso. Una vez que el equipo móvil sea devuelto y esté funcionando, de la forma requerida, deberá dejar el uso de las boletas y partes oficiales de papel y proseguirá con el levantamiento de los datos con el equipo móvil. (El subrayado no es del original).

El desuso de los equipos provoca que los Oficiales sigan teniendo resistencia al cambio y se llegue a generar errores a la hora del ingreso de las boletas que se hacen de forma manual.

### **3.5 Necesidad de Monitores en cada una de las Delegaciones de Tránsito.**

De las delegaciones visitadas se encontró lo siguiente: En todas aquellas donde aún se encuentre asignado el oficial que tenía la función de monitor de los procesos, los

compañeros no tienen problemas con el uso del Hand Held, por otro lado en aquellas donde no se tiene ya asignado un monitor debido a la alta rotación de los oficiales el uso de los Hand Held no es el más adecuado (suelen presentar problemas de uso incorrecto y manipulación inadecuada).

La falta de una planificación adecuada y respuesta a las solicitudes de capacitación desencadena en el uso inadecuado de las herramientas tecnológicas así lo destacan el Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) donde dice lo siguiente:

#### 1.4.1 Implementación de un marco de seguridad de la información

*La organización debe implementar un marco de seguridad de la información, para lo cual debe:*

*Establecer un marco metodológico que incluya la clasificación de los recursos de TI, según su criticidad, la identificación y evaluación de riesgos, la elaboración e implementación de un plan para el establecimiento de medidas de seguridad, la evaluación periódica del impacto de esas medidas y la ejecución de procesos de concienciación y capacitación del personal.*

*Mantener una vigilancia constante sobre todo el marco de seguridad y definir y ejecutar periódicamente acciones para su actualización.*

*Documentar y mantener actualizadas las responsabilidades tanto del personal de la organización como de terceros relacionados. (El subrayado no es del original).*

14

Los oficiales que tienen la función de monitores y la continúan asumiendo son los primeros en recibir la información y retransmitir dicha información a los compañeros, la carencia de estas figuras y la ausencia de capacitaciones provocan que se le dé un uso inadecuado a los equipos llegando hasta alterar la base de datos de los mismos. Esto debido a que en muchas ocasiones cuando el equipo falla al no tener un soporte adecuado los oficiales suelen reiniciar el equipo abruptamente.

## 4. CONCLUSIONES

- 4.1 Con las pruebas efectuadas no se evidenció, en la información que es generada por los equipos de Hand Held, problemas a la hora de ser procesada en las base de datos del Consejo de Seguridad Vial. Sin embargo, los inconvenientes se detectaron propiamente en el uso inadecuado de los equipos, además de la falta de atención por parte de los Oficiales de Tránsito al momento de confeccionar la Boleta de Citación y el Parte Oficial.
- 4.2 Actualmente se tiene un proceso para la solución de problemas de Software de Hand Held, en donde la DGPT es uno de los protagonistas que más tiempo se toman para enviar las actualizaciones o nuevos requerimientos. Mismos que pueden ser enviados a la Ing. Sandra León, incluso durante el proceso de creación del cartel para la contratación de requerimientos, los cuales son

analizados por la unidad encargada y toman al menos seis meses para ser implementados. (Ver resultado 3.2).

- 4.3 No existe actualmente una persona formalmente asignada para las diferentes Delegaciones de Tránsito que colabore con el proceso de carga y descarga de las bases de datos de los Hand Held, incluso se tiene un funcionario administrativo colaborando con el proceso de carga y descarga de los Hand Held, mismo que no tiene una capacitación formal sobre cómo realizar dicho proceso. (Ver resultado 3.3).
- 4.4 Algunos de los Oficiales de Tránsito persisten con la resistencia al cambio, haciendo caso omiso al Manual General de Procedimientos para el uso de Equipos Móviles (Hand Held) P-(DGPT-CSV)-01, en cuando al uso obligatorio del Hand Held (Punto 6.1 Sección de asignación custodia y otros en el inciso 6.1.2). Ver resultado 3.4.
- 4.5 A pesar que en la actualidad se está pensando en un Plan de Capacitación-refrescamiento de conocimientos para los Oficiales de Tránsito, sobre el uso adecuado del Hand Held, en el momento del estudio era una de las quejas de mayor recurrencia por parte de los Oficiales. (Ver resultado 3.4)
- 4.6 Dentro de las Delegaciones de Tránsito evaluadas por esta Auditoría, donde aún existe la figura del monitor, se ven minimizados los problemas de uso diario que comentan los inspectores que tienen, en caso contrario donde no se encuentra esta figura los inspectores suelen presentar problemas al uso de los dispositivos Hand Held, incluso dejando de usarlos en algunos casos. (Ver resultado 3.5)

15

#### **4. RECOMENDACIONES**

**A la Junta Directiva que gire instrucciones a:**

**Dirección General de Policía de Tránsito:**

- 5.1 Evaluar la opción de asignar una persona que se la encargada del proceso de carga y descarga de las base de datos de los Hand Held, habiendo recibido una capacitación adecuada para que el proceso sea uniforme y seguro en cada una de las delegaciones de la policía.
- 5.2 Recordar a todas las jefaturas de la Policía de Tránsito que existen directrices sobre el deber de uso obligatorio del Hand Held para los Oficiales de tránsito como bien lo menciona el Lic. Hedmer Fallas Gamboa en el documento DVT-DGPT-PT-2015-1711.
- 5.3 Hacer refrescamientos periódicos del uso de los equipos de Hand Held, haciendo uso de medios digitales (por ejemplo videoconferencias, coordinar con el área

de Tecnología de Información Correspondiente para la ayuda en dicha herramienta) en donde no sea necesario el apersonamiento del capacitador.

- 5.4 Asignar un oficial en cada una de las Delegaciones de Tránsito como un usuario experto o monitor del uso de los Hand Held, mismo que debe de ser capacitado constantemente, de forma que pueda resolver las inquietudes de los otros Oficiales de Tránsito en relación al uso de los dispositivos...” SIC)

El MBA. César Quirós Mora, se retira de la sesión.

La Señora Presidenta manifiesta, que en este asunto le preocupa que no se puede instruir a la Dirección Ejecutiva ni a la Junta Directiva que le de algún tipo de indicaciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito, ella con gusto y como jefa inmediata de esa Dirección podría extenderle la solicitud al Director General de la Policía de Tránsito a que remita una respuesta o por lo menos que indique quién recibió y quién no capacitación sobre el uso del dispositivo. Quizás la recomendación podría ir en esa línea de solicitar al Director de la Policía de Tránsito informar a esta Junta Directiva en ese sentido.

La Directora Ejecutiva indica, que más bien la recomendación debería ir dirigida directamente a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ya que como jefa inmediata de la Dirección General de la Policía de Tránsito puede pedir explicaciones a esa dirección de lo actuado.

16

Se resuelve:

**Acuerdos:**

- 3.1 Se da por recibido el oficio No. AI-16-533, de la Auditoría Interna, donde se remite el informe AI-INF-ATI-16-33 “Evaluación del Sistema Móvil de Generación de Citaciones y Partes Oficiales Desarrollo para ser Ejecutado en los Equipos Móviles Hand Held” y se aceptan en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo, pero disponiendo canalizar las mismas a través de la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- 3.2 Instar respetuosamente a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial en su calidad de Presidenta de esta Junta Directiva para que gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para lo siguiente:
  - a. Evaluar la opción de asignar a una persona que se encargue del proceso de carga y descarga de las base de datos de los Hand Held, habiendo recibido una capacitación adecuada para que el proceso sea uniforme y seguro en cada una de las delegaciones de la policía de tránsito.
  - b. Recordar a todas las jefaturas de la Policía de Tránsito que existen directrices sobre el deber de uso obligatorio del Hand Held para los Oficiales de tránsito como

---

bien lo menciona el Lic. Hedmer Fallas Gamboa en el documento DVT-DGPT-PT-2015-1711.

- c. Hacer refrescamientos periódicos del uso de los equipos de Hand Held, haciendo uso de medios digitales (por ejemplo videoconferencias, solicitar asesoría a los departamentos de Tecnología correspondiente) en donde no sea necesario el apersonamiento del capacitador.
- d. Asignar a un oficial en cada una de las Delegaciones de Tránsito como un usuario experto o monitor del uso de los Hand Held, mismo que debe ser capacitado constantemente, de forma que pueda resolver las inquietudes de los otros Oficiales de Tránsito en relación al uso de los dispositivos.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

##### **Procedimiento de Urgencia para la Donación de los Vehículos Detenidos por Infracción a la Legislación de Tránsito, que se encuentran a la orden de la Autoridad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial**

17

La Directora Ejecutiva presenta la propuesta definitiva para el Procedimiento de Urgencia para la Donación de los Vehículos Detenidos por Infracción a la Legislación de Tránsito, que se encuentran a la orden de la Autoridad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial. Esta propuesta es a raíz de las conversaciones con la unidad jurídica del Ministerio de la Presidencia y con el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, producto de la propuesta presentada ante esta Junta Directiva de la declaratoria de emergencia en los predios de vehículos detenidos del Cosevi.

Acota la Directora Ejecutiva, que al planteamiento original se le hicieron algunos cambios para la connotación, que no fuese emergencia por la situación que vive el país actualmente, sino que fuera de urgencia; sin embargo, el fondo se mantiene igual. Se completa en esta propuesta todo el procedimiento para no tener que estar acudiendo al manual, el cual tenía ciertas reiteraciones.

A continuación se incluye el texto del decreto:

“.../...”

**PODER EJECUTIVO  
DECRETO EJECUTIVO  
Nº xxxx - MOPT**

---

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En ejercicio de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3), 6) y 18), 146 y 180 de la Constitución Política; 25.1. y 27.1. de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 3 de la Ley N° 9078 del 4 de octubre de 2012 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”; Ley N° 3155 “Ley de Creación del MOPT” del 5 de agosto de 1963, y Ley N° 6324 “Ley de Administración Vial” del 24 de mayo de 1979, y,

**Considerando:**

**I.** Que de conformidad con la Ley N° 3155 se creó el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como ente encargado de planificar, regular, controlar y vigilar cualquier modalidad de transporte.

**II.** Que con la Ley de Administración Vial, en su artículo 4 se creó el Consejo de Seguridad Vial, como órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con independencia administrativa y funcional.

**III.** Que en el Alcance N° 165 a La Gaceta N° 207, del 26 de octubre del 2012, se publicó la Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, la cual en su artículo 155 dispone que cuando no se haya gestionado la devolución de un vehículo detenido o la chatarra de este, que se encuentre a la orden de la autoridad judicial o administrativa, y transcurridos los tres meses siguientes a la firmeza de la determinación que produce cosa juzgada o agota la vía administrativa, la Administración podrá proceder a su donación.

**IV.-** Que en atención al ordenamiento jurídico expuesto, se ha determinado que la custodia de los vehículos detenidos por la imposición de multas fijas desde el año dos mil diez y en adelante, es competencia del Consejo de Seguridad Vial.

**V.-** Que la custodia de los vehículos detenidos por multa fija antes del año dos mil diez, así como aquellos que son detenidos a la orden de otras instituciones, verbigracia, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos o el Poder Judicial, es también competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

**VI.-** Que en orden a lo dispuesto en el artículo 155 precitado, se hizo necesario determinar los procedimientos a seguir para la aplicación de dicha norma, emitiéndose en tal sentido los Manuales de Procedimiento denominados “Manual de Procedimiento para el Proceso de Donación de Vehículos en aplicación a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078” y “Manual de Procedimientos para el Proceso de Donación de Vehículos Detenidos por Multa Fija en el Consejo de Seguridad Vial”, que tienen como propósito establecer las definiciones y procedimientos básicos que orienten al Ministerio de Obras Públicas

y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, respectivamente, para efectuar donaciones de vehículos detenidos por multa fija.

**VII.-** Que dentro de la base legal en la que se fundamentan los manuales de procedimientos descritos en el considerando anterior, se encuentra el Decreto Ejecutivo N° 30720-H “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”, el cual hace alusión en sus artículos 38, 39 siguientes y concordantes, a lo referente a los bienes susceptibles de donación declarados en desuso o en mal estado provenientes de la Administración Central y del trámite previo para las donaciones; norma que dispone que previo a la ejecución de la donación, se deberá contar con el avalúo de los bienes realizado por el órgano especializado de la Administración respectiva o en su defecto el avalúo de la Dirección General de Tributación, de acuerdo con el valor real de mercado, para efectos de que sirva de base a las instituciones o entidades beneficiadas ante una eventual permuta o venta de dichos bienes, en cuyo caso el precio de los bienes no podría ser inferior al monto establecido en el avalúo.

**VIII.-** Que los vehículos detenidos por multa fija a la orden de la autoridad administrativa, sea del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Consejo de Seguridad Vial, no constituyen parte del haber patrimonial de la Administración, ni provienen de la misma, al no haber sido adquiridos por ésta mediante el uso de fondos públicos, sino que estos pasaron a la orden administrativa por infracciones a la legislación de tránsito, cometidas por los usuarios.

**IX.-** Que en la actualidad existe una cantidad de 40.000 (cuarenta mil) vehículos detenidos por multa fija a la orden de la autoridad administrativa, sean del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y/o del Consejo de Seguridad Vial, provocando que el procedimiento establecido en los manuales de procedimiento antes referidos, resulte poco efectivo para realizar una donación expedita y asegurar así un ágil procedimiento de disposición de depósitos con espacio para resguardar nuevos vehículos detenidos

**X.-** Que al tratarse de vehículos detenidos o de la chatarra de estos, que en su mayoría se encuentran en mal estado y a la intemperie expuestos a las lluvias, constituyen un factor de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública, al convertirse, en igual cantidad, en criaderos permanentes del mosquito infectado por el género *Aedes Aegypti*, que transmite el Dengue, la fiebre Chikungunya y la Fiebre Amarilla.

**XI.-** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39526-MP-S “*Declara Estado de Emergencia por la Proliferación del Vector del Dengue, el Chikungunya y el Zika*” del 24 de febrero de 2016, se declaró Estado de Emergencia la situación generada por la proliferación del vector del Dengue, el Chikungunya y el Zika, dado su impacto en el aumento de casos de estas enfermedades en la población nacional y los problemas persistentes de criaderos en gran parte del territorio nacional.

**XII.-** Que conforme a los artículos 2, 262 y 263 párrafo final de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, es función esencial del Estado velar por la salud de la población, estando igualmente obligada toda persona natural o jurídica a contribuir con la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y artificial que permitan llevar las necesidades vitales y de salud de la población.

**XIII.-** Que conforme al artículo 59 de la Ley N° 7554 del 04 de octubre de 1995 “Ley Orgánica del Ambiente”, se entiende por contaminación toda alteración o modificación al ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación.

**XIV.-** Que es en razón de aquella problemática, que existen órdenes sanitarias expedidas por parte del Ministerio de Salud para todas las Delegaciones de Tránsito del país, así como en algunos de los Depósitos de Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial.

**XV.-** Que durante los años 2015 y 2016 se ha registrado un aumento considerable de los siniestros en carretera y en los fallecidos como consecuencia de esos hechos, lo que requiere la adopción de medidas que permitan volver más efectivo el control policial, siendo una de las mejores medidas el retiro de los vehículos cuando según la legislación de tránsito vigente sea justificado por la tipología de la infracción cometida. Debiendo apuntar que en la actualidad no se dispone de espacios para ubicar más vehículos detenidos.

**XVI-** Que en razón de lo expuesto, se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico para tomar las medidas que permitan agilizar y hacer más efectivos los procedimientos establecidos en los manuales denominados “Manual de Procedimientos para el Proceso de Donación de Vehículos Detenidos por Multa Fija en el Consejo de Seguridad Vial” y “Manual de Procedimiento para el Proceso de Donación o Remate de Vehículos en aplicación a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078”, para la donación de los vehículos detenidos por multa fija a la orden de la autoridad administrativa, sean del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Consejo de Seguridad Vial, que constituyen un factor de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública y del medio ambiente, al convertirse en criaderos permanentes del mosquito infectado por el género *Aedes Aegypti*, que transmite el Dengue, la fiebre Chikungunya y la Fiebre Amarilla; así como en un factor de contaminación y deterioro del suelo por el derrame de los hidrocarburos que contienen los mismos, así como para mitigar sus consecuencias.

**XVII.-** Que uno de los elementos principales para contribuir a lograr los objetivos asociados al procedimiento aquí definido, es el de contar con un grupo de trabajo que se encuentre bajo una misma jerarquía para efectos de poder realizar esfuerzos conjuntos, de manera que se logre una limpieza efectiva de los lugares donde se custodian actualmente vehículos detenidos.

**DECRETAN:**

**“PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO, QUE SE ENCUENTRAN A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL”**

**Artículo 1.- Objetivo.**

Esta normativa tiene como objetivo la promulgación de un procedimiento de urgencia, caracterizado por ser más ágil y efectivo, para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito que se encuentran a la orden de la autoridad administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial, que constituyen un factor de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública y del medio ambiente, al convertirse en criaderos permanentes del mosquito infectado por el género *Aedes Aegypti*, que transmite el Dengue, la fiebre Chikungunya y la Fiebre Amarilla; así como en un factor de contaminación y deterioro del suelo por el derrame de los hidrocarburos que contienen los mismos, teniendo aparejado la problemática que al no existir capacidad de ingreso de vehículos adicionales a los sitios de custodia, se ha limitado la efectividad del control policial en carretera, con una grave incidencia en las cifras de siniestralidad en materia de tránsito.

21

**Artículo 2.- Plazo de Vigencia.**

Este procedimiento se aplicará durante un plazo de dieciocho meses contados a partir de su publicación. Durante ese plazo, funcionará un solo equipo responsable de las donaciones de vehículos detenidos, que estará bajo las órdenes del Consejo de Seguridad Vial; para lo cual se firmará el convenio respectivo entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y aquel Consejo, estableciendo un funcionario del citado Ministerio y del Consejo, que darán seguimiento al cumplimiento y evaluación del procedimiento, quienes rendirán un informe por cuatrimestre a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, sobre las cantidades de vehículos detenidos y el lugar del cual se retiraron.

El plazo mencionado se podrá prorrogar por un plazo idéntico, mediante la suscripción de una directriz debidamente notificada al jerarca del Consejo de Seguridad Vial, suscrita por el Ministro de Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 3.- Cronograma**

Para la ejecución del presente procedimiento de urgencia, se cumplirá el siguiente cronograma:

<b>Cronograma</b>	
<b>I Cuatrimestre</b>	
<b>Regional Húetar Norte Regional Metropolitana</b>	
<b>II Cuatrimestre</b>	
<b>Regional Atlántica Regional Pacífico Central</b>	
<b>III Cuatrimestre</b>	
<b>Regional Chorotega Regional Sur</b>	

Este cronograma podrá ser modificado por el Consejo de Seguridad Vial, con fundamento en razones de interés público.

**Artículo 4.- Procedimiento de Urgencia**

22

Para dar cumplimiento al procedimiento aquí definido, se deberán seguir los siguientes pasos:

a) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial, elaborará un listado de los vehículos que tienen más de tres meses de estar detenidos, a la orden de ese Consejo o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que se haya presentado algún interesado a reclamarlo, y que no tengan gravámenes judiciales, que impidan su donación.

Este listado deberá contener la siguiente información:

**Automóviles**

Nº Consecutivo (Control Interno del depósito)	Fecha de Ingreso al depósito	Marca del Vehículo	Estilo	Año o Modelo	Color	Número de VIN o Chasis	Número de Motor	Nº Boleta citación	Nº Placa	Autoridad Competente
---	------------------------------	--------------------	--------	--------------	-------	------------------------	-----------------	--------------------	----------	----------------------

**Motocicletas**

---

Nº Consecutivo (Control Interno del depósito)	Fecha de Ingreso al depósito	Marca del Vehículo	Estilo	Año o Modelo	Color	Número de Marco	Número de Motor	Nº Boleta citación	Nº Placa	Autoridad Competente
---	------------------------------------	-----------------------	--------	-----------------	-------	--------------------	--------------------	-----------------------	-------------	-------------------------

b) Cuando se detecten vehículos que no puedan ser identificados debido a que no portan placas o la que portan no les corresponde, el número de marco, vin o chasis o motor se encuentran alterados o fueron borrados, dificultando su identificación y desinscripción ante el Registro de Bienes Muebles se levantará un acta por el concepto de “Vehículo no Identificable”, suscrita por un abogado de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos y serán sometidos al proceso de publicación y desinscripción, sin que medie ningún otro trámite legal.

c) Cuando se trate de vehículos que no se encuentren aptos ni para chatarra por presentar un alto grado de corrosión que afecte su valor de rescate o que hagan imposible su venta por carecer de partes aprovechables, se levantará un acta por el concepto de “Inservibilidad”, suscrita por los abogados de la Unidad de Donación de Vehículos del Consejo de Seguridad Vial y serán desechados en el sitio que designe la tal unidad, sin que medie ningún otro trámite legal.

d) Los abogados de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos precitada, realizarán mediante consulta electrónica, el análisis registral de los vehículos incluidos en el listado descrito en el punto a), señalando boletas impugnadas, gravámenes prendarios y judiciales, colisiones y aquellos que no cuentan con ningún tipo de anotación e impedimento que afecte su desinscripción ante el Registro de Bienes Muebles.

e) La Unidad de Vehículos Detenidos antes indicada, solicitará al Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, realizar el trámite de publicación en el diario oficial La Gaceta de un edicto, por una única vez con el listado de los vehículos sujetos a donación, a saber, los que no posean gravámenes judiciales, para informar a los interesados, a quienes se les otorgará quince días hábiles para que puedan hacer valer su derecho.

f) Se gestionará por la Unidad antes mencionada, el retiro de placas de los vehículos sometidos al proceso de donación que se encuentren en los depósitos del Consejo de Seguridad Vial o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y coordinara el levantamiento de un acta y su envío a la Unidad de Placas del Consejo mencionado, quien tramitará su devolución al Registro de Bienes Muebles en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido conforme de las mismas.

g) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos indicada, comunicará a la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial el listado de vehículos que presentan impugnaciones pendientes de resolución, para lo cual éstas contarán con el plazo de cinco días hábiles para resolverlas y notificarlo al

interesado y a la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos indicada. Esa Unidad, dará seguimiento a dichas resoluciones.

h) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos indicada, remitirá a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, copia del Acta de Donación o de Desecho de los vehículos no identificables o declarados inservibles, así como un acta de la condición en la que se dejó el patio o delegación luego de haber concluido el trámite de retiro de los vehículos por parte del donatario.

i) Se elaborará un expediente por cada vehículo a donar, el cual deberá contener la siguiente documentación:

i.1) Impresión del estudio registral.

i.2) Impresión de la boleta de citación que originó la detención del vehículo.

i.3) Impresión de las infracciones que lo afecten.

i.4) Copia del Inventario realizado por el oficial de tránsito que detuvo el vehículo.

i.5) Copia de la publicación en el diario oficial La Gaceta

i.6) Copia de la notificación realizada por los abogados de la Unidad de Donación de Vehículos mencionada, a las Unidades de Placas y Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial, en donde se les solicita gestionar la devolución de placas al Registro de Bienes Muebles y la eliminación de la base de datos del Consejo de Seguridad Vial de todas las infracciones que afecten los vehículos a donar.

i.7) Copia de la resolución de Impugnación emitida por la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad Vial.

i. 8) Cualquier otro documento de valor que se considere oportuno por la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos antes indicada.

j) Transcurridos quince días hábiles después de la publicación en el diario oficial La Gaceta, se remitirá en un término no superior a dos días hábiles, por parte de la Unidad de Vehículos Detenidos indicada, al Registro de Bienes Muebles, el listado de aquellos vehículos en los que no haya existido apersonamiento de interesados, o bien, de aquellos en los que se haya resuelto la improcedencia del reclamo presentado. Esto a efecto de que el vehículo sea desinscrito.

k) Luego de desinscrito el vehículo por parte del Registro de Bienes Muebles, el Consejo de Seguridad Vial procederá a entregar el vehículo o la chatarra en donación al Ministerio de Seguridad Pública, al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), al Benemérito Cuerpo de Bomberos o a alguna organización de bienestar social, a escuelas o colegios públicos o municipalidades.

l) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, conforme a las solicitudes de donatarios recibidas, seleccionará los posibles beneficiarios, indicándoles que deben estar previamente inscritos en el registro que mantiene el Ministerio de Hacienda para tales efectos, y dándole preferencia a las instituciones u organizaciones de zonas rurales o marginales que más lo necesiten.

ll) Se indicará por la Unidad mencionada, a los donatarios que muestren interés en una posible donación, que deben aportar junto con la nota escrita, los siguientes documentos:

ll.1) En caso de organizaciones de bienestar social:

- i. Certificación o copia certificada de la personería jurídica
- ii. Copia de la cédula de identidad del representante legal

ll.2) En el caso de escuelas y colegios:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad del presidente de la Junta de Educación o Administrativa.
- ii. Certificación o copia certificada de la personería jurídica de la Junta de Educación.

m) Para la asignación de los donatarios se levantará un único registro de candidatos entre los que hubieran presentado la gestión correspondiente ante autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Consejo de Seguridad Vial, siguiendo un orden de presentación, teniendo prioridad los que se registraron en la fecha más antigua y hayan cumplido con todos los requisitos.

n) La Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, recomendará a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, los posibles donatarios, según su posición en el registro descrito en el punto anterior, asignando a cada donatario un patio o delegación completa.

ñ) Previo estudio del Registro de Donatarios levantado al efecto, la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos indicada, deberá emitir un documento (Acta de Donación), donde recomendará a la Dirección Ejecutiva precitada, un donatario por cada patio o delegación, indicando lo siguiente:

I.1) Sustento Legal.

I.2) Limpieza de Gravámenes.

I.3) Datos de Desinscripción.

I.4) Características de los vehículos, a saber:

**Automóviles**

Clase	Placa	Marca	Año	Número de VIN o Chasis
-------	-------	-------	-----	------------------------

**Motocicletas**

Clase	Placa	Marca	Año	Número Marco
-------	-------	-------	-----	--------------

o) El encargado de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, deberá convocar a los beneficiarios seleccionados a un proceso de inducción sobre los compromisos que adquieren como donatarios e indicarles que deben firmar una "Carta de Compromiso", en donde se detalla el protocolo que se debe seguir para el desarme de los vehículos donados y las obligaciones y responsabilidades adquiridas con la donación, incluyendo el deber de comunicar a aquella Unidad en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del acto de entrega de la donación, un detalle de la inversión realizada con los recursos obtenidos con la donación. Además, se indicará la fecha en la cual deben de haberse retirados todos los vehículos donados del patio o delegación.

p) Se comunicará al donatario, que los vehículos donados han sido declarados exclusivamente para chatarra; por ende, el donatario no los podrá circular por las vías terrestres del país.

q) Todos los gastos y/o tributos que se originen con la celebración, formalización y ejecución de esta donación serán asumidos por EL DONATARIO.

r) El transporte o acarreo de los bienes donados, se efectuará respetando las disposiciones que sobre transporte de carga establece el ordenamiento jurídico y adoptar las medidas de aseguramiento de la carga para evitar desprendimientos.

s) El donatario deberá proceder al retiro de los bienes en el plazo definido por la Administración, contado a partir del día siguiente de firmada el acta de compromiso como documento de formalización de la donación. En caso contrario, la Administración podrá de oficio dejar sin efecto la misma, procediendo a donarlo a otra Institución.

t) La entrega de los bienes donados se hará "in situ", en las instalaciones que el Consejo de Seguridad Vial determine en el acta de compromiso.

u) En caso de incumplimiento, se le prevendrá al DONATARIO de la falta por una única vez, y deberá corregir de inmediato el incumplimiento, en caso de mantener la irregularidad o registrar un segundo incumplimiento se le notificará a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, para que deje sin efecto el beneficio y se elija a un nuevo donatario.

v) La Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial designará un funcionario de la Unidad de Vehículos Detenidos indicada, para que dé seguimiento y vigile el adecuado procedimiento por parte de los donatarios en los patios o delegaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito, el cual:

v.1) Confrontará el listado de vehículos entregado por el equipo de la Unidad de Donación de Vehículos Detenidos mencionada, con la existencia física en el depósito según su ubicación, marca, color, placa y/o número de vin o chasis, número de marco y otras características dadas.

v.2) Vigilará que los donatarios sólo retiren de los patios o delegaciones los vehículos otorgados en donación, manteniendo los demás en las condiciones que se mantienen al momento de asignar la donación.

v.3) Coordinar que se complete por funcionarios de la Unidad de Donaciones precitada, el formulario de inventario del vehículo, las variables por las cuales se clasifica como chatarra para donación, no identificable o inservibilidad, considerando entre otros, los siguientes datos: carrocería: estructura alterada o reconstruida; estructura con daño importante por la corrosión (Inservibilidad); si porta o no las placas o si las que porta no le corresponden; indicar si el número de vin o chasis, motor o marco están alterados o borrados.

27

v.4) Fiscalizar el proceso de retiro de los vehículos detenidos por parte del donatario correspondiente.

v.5) Coordinar para que los donatarios inhabiliten el motor mediante impacto o perforación y cortar el chasis en el sitio.

v.6) Cuando la donación sea de automóviles, en el acto de desarme, el mecánico deberá coordinar con la empresa contratada por el donatario, para retirar el número de VIN de la pared de fuego de los vehículos y entregarlos al encargado del depósito para su custodia.

v.7) Cuando se trate de una donación de motocicletas, en el acto de desarme el mecánico responsable, deberá solicitarle a la empresa o encargado del desarme, que borre el número de marco y motor a cada una de las motocicletas.

**Artículo 6.- Rige a partir de su publicación.**

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los XXXXX días del mes de XXXXX del año dos mil dieciséis....” (SIC)

Agrega la Directora Ejecutiva, que se espera que esté publicado esta semana. La idea es que esta Junta Directiva ratifique los cambios. El equipo de trabajo del Cosevi está trabajando en los inventarios, lo único que hace falta es incorporar el equipo del MOPT. Este asunto ha sido sumamente exitoso y ha tenido todo el apoyo de la Señora Presidenta.

La Señora Presidenta indica, que es importante resaltar que se va a poder tener una alta disminución de costos en alquileres, seguridad, entre otros, que va a ser sumamente positivo para el Cosevi, para esta Junta Directiva, en temas internos y en temas externos, así como al beneficio que se le está haciendo al medio ambiente, a los predios, a los espacios en las delegaciones de tránsito y del MOPT de las diferentes regiones que son cementerios de chatarra. Esto genera un clima laboral indeseable. Está segura que los beneficios son incontables y la ventaja que se tuvo es que hubo mucha aceptación en el Ministerio de la Presidencia y en las diferentes instituciones involucradas en esta propuesta.

Le brinda su agradecimiento a la Directora Ejecutiva por el esfuerzo realizado para lograr la formalización del decreto, por su iniciativa y poder sacarlo adelante. Se pretende que esto de inicio en enero próximo.

La Directora Ejecutiva informa, que mantuvo una reunión con personeros de la Comisión Interinstitucional de Tránsito, ya que hay una gran cantidad de vehículos que tienen gravámenes y como se tienen seis meses para tener los inventarios de los vehículos que tienen gravámenes, esto va a permitir avanzar más rápido. En esa reunión, se logró que si el Cosevi le envía la lista de los vehículos por bloque, o sea por juzgado, ellos se encargan de levantar los gravámenes con mayor agilidad.

28

La Señora Presidenta cree importante poder hacer un registro fotográfico de todos los planteles donde se tiene esa problemática, para que sea muy visual y tener un antes y un después, para luego emitir un comunicado de la reducción de costos. Estos temas son muy importantes porque este problema tiene muchísimos años y nunca había sido atendido. Se tiene que recalcar que hay un montón de problemas en todo el país, que se van dejando y dejando.

Se resuelve:

### **Acuerdo:**

Ratificar el Procedimiento de Urgencia para la Donación de los Vehículos Detenidos por Infracción a la Legislación de Tránsito, que se encuentran a la orden de la Autoridad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial y se instruye a la Dirección Ejecutiva a realizar las acciones que correspondan para su publicación.

### **ARTÍCULO QUINTO**

**Resoluciones Administrativas DEPROV-0568-2016 y DEPROV-0569-2016 Dejar sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes” y Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas**

**Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes”**

Se conocen las Resoluciones Administrativas DEPROV-0568-2016 y DEPROV-0569-2016 Dejar sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes” y Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes” del Departamento de Proveduría del Cosevi, relativas a una apelación interpuesta ante la Contraloría General de la República sobre el método de evaluación de las licitaciones.

La Directora Ejecutiva explica, que el 12 de diciembre se recibió una circular del Ministerio de Hacienda donde comunica al Cosevi que no se pueden dejar procedimientos pendientes para el próximo año, esto es para instalar el sistema Sicop sobre contrataciones administrativas. Recuerda que el procedimiento de contratación de este proyecto, esta Junta Directiva había aprobado que se iniciara sin contenido presupuestario para ir adelantando la adquisición para el año 2017, por lo tanto hay que iniciar nuevamente el proceso en enero. En este proceso, se había fijado una fecha para enero para la apertura de ofertas.

29

En vista de esta resolución, la Señora Presidenta consulta que cuánto tiempo más podría tomar la adjudicación de esta licitación? Esto por cuanto el Director del Incofer dijo que las ofertas se conocían en diciembre.

La Directora Ejecutiva responde, que el Cosevi es el que da el insumo al Incofer. El Director del Incofer dijo que la apertura de las ofertas era el 20 de diciembre, pero esa fecha esta errónea porque ellos enviaron unas aclaraciones que hubo que incluir en el cartel, por lo que se trasladó la apertura de ofertas para enero en el trámite normal. Ahora viene Hacienda y dice que lo que no esté terminado el 26 de diciembre, hay que volverlo a empezar en enero. Cree que el atraso sería alrededor de dos meses.

La Señora Presidenta indica, que sería bueno enviar un comunicado de prensa informando sobre el tema.

Las resoluciones indican textualmente:

**DEPROV-0568-2016**

“...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Departamento de Proveduría. San José, a los 15 días del mes de diciembre del 2016.

---

Por haberse presentado una situación imprevista que fue notificada el día 12 de diciembre del 2016 a las 15:40 horas por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se informa lo siguiente:

1. La Licitación Internacional 2016LI-000001-0058700001 cuyo objeto es “Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes.”, tiene programada la apertura para el martes, 20 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas.

2. El martes, 22 de noviembre del 2016 a las 14:53 horas, la Contraloría General de la República notificó Audiencia Especial por Recurso de Objeción presentado por Desarrollos Técnicos Viales MR, S.A. del lunes, 21 de noviembre del 2016, y acogido por el ente contralor.

3. El viernes, 9 de diciembre del 2016 a las 10:05 horas, se recibió la resolución R-DCA-976-2016, en la que se declara con lugar el recurso sobre el método de evaluación de la licitación, teniendo que modificarse la fórmula en el porcentaje de la experiencia en años, por cantidad de obras ejecutadas durante un período determinado. Esta modificación implica que los oferentes deben sustituir las certificaciones y pruebas relacionadas con la experiencia de la empresa, por documentación directamente relacionada con la cantidad y ejecución de obras ejecutadas, modificación cuyas características implican una variación sustancial del objeto toda vez que obliga a los posibles oferentes a modificar los requisitos de admisibilidad sobre la experiencia, los cuales, por tratarse de una licitación internacional, deben ser consulados o apostillados previamente a la fecha de apertura.

4. El artículo 172 – Objeción en licitaciones públicas, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, párrafo final, establece que “Cuando la resolución de la Contraloría General de la República disponga la modificación del cartel, la Administración se encuentra obligada a realizar las enmiendas y publicarlas por los medios correspondientes. Si de las modificaciones efectuadas se derivara una variación sustancial del objeto, la Administración deberá ampliar el plazo de recepción de ofertas, para ajustarlo a los plazos mínimos señalados por este Reglamento.” (Subrayado no es del original). Por lo cual, al ser un procedimiento de Licitación Pública, el plazo mínimo para la ampliación de la recepción de ofertas es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la modificación, fecha que en forma indefectible traslada la fecha de apertura para Enero del 2017.

5. El lunes, 12 de diciembre del 2016 a las 15:40 horas, se recibió la circular DGABCA-0127-2016 y anexos, en los que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio de la rectoría preceptuada en la legislación vigente, y a los efectos de dar cumplimiento a su función rectora de propiciar la integración de la información de los procedimientos de Contratación Administrativa y de Administración de Bienes de la Administración Central, en consecuencia con sus atribuciones de ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella, tal y como

está contemplado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131, su Reglamento y sus reformas, recuerda a los órganos de la Administración Central que:

a) Se notifica a todas las instituciones usuarias del sistema SICOP sobre los cambios a realizar en la plataforma a partir del 26 de diciembre 2016, así como los instructivos con los ajustes que deberán de tomar en cuenta para la utilización de la plataforma a partir de esa fecha.

b) En dicho comunicado indican que: punto 1) Apertura de procedimiento: Actualmente el sistema tiene un control que no permite que se publiquen o modifiquen concursos cuya fecha de cierre o apertura supere el 24 de diciembre del 2016. La publicación de procedimientos se habilitará nuevamente para todas las instituciones a partir del 2 de enero del 2017.

6. La disposición técnica anterior inhabilita el sistema SICOP para que se pueda transferir la fecha de apertura para Enero del 2017, generando una imposibilidad material para cumplir con lo establecido por el Artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa pre-citado.

De conformidad con lo anterior, se resuelve:

Dejar Sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes.", para reiniciar un nuevo procedimiento licitatorio a partir de Enero 2017..." (SIC)

### **DEPROV-0569-2016**

"...Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Departamento de Proveeduría. San José, a los 15 días del mes de diciembre del 2016.

Por haberse presentado una situación imprevista que fue notificada el día 12 de diciembre del 2016 a las 15:40 horas por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se informa lo siguiente:

1. La Licitación Pública Internacional 2016LI-000002-0058700001 cuyo objeto es "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes.", tiene programada la apertura para el martes, 20 de diciembre del 2016 a las 08:00 horas.

2. El miércoles, 23 de noviembre del 2016 a las 13:30 horas, la Contraloría General de la República notificó Audiencia Especial por Recurso de Objeción presentado por

---

Desarrollos Técnicos Viales MR, S.A. del lunes, 21 de noviembre del 2016, y acogido por el ente contralor.

3. El lunes, 12 de diciembre del 2016 a las 10:51 horas, se recibió la resolución R-DCA-976-2016, en la que se declara con lugar el recurso sobre el método de evaluación de la licitación, teniendo que modificarse la fórmula en el porcentaje de la experiencia en años, por cantidad de obras ejecutadas durante un período determinado. Esta modificación implica que los oferentes deben sustituir las certificaciones y pruebas relacionadas con la experiencia de la empresa, por documentación directamente relacionada con la cantidad y ejecución de obras ejecutadas, modificación cuyas características implican una variación sustancial del objeto toda vez que obliga a los posibles oferentes a modificar los requisitos de admisibilidad sobre la experiencia, los cuales, por tratarse de una licitación internacional, deben ser consulados o apostillados previamente a la fecha de apertura.

4. El artículo 172 – Objeción en licitaciones públicas, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, párrafo final, establece que “Cuando la resolución de la Contraloría General de la República disponga la modificación del cartel, la Administración se encuentra obligada a realizar las enmiendas y publicarlas por los medios correspondientes. Si de las modificaciones efectuadas se derivara una variación sustancial del objeto, la Administración deberá ampliar el plazo de recepción de ofertas, para ajustarlo a los plazos mínimos señalados por este Reglamento.” (Subrayado no es del original). Por lo cual, al ser un procedimiento de Licitación Pública, el plazo mínimo para la ampliación de la recepción de ofertas es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la modificación, fecha que en forma indefectible traslada la fecha de apertura para Enero del 2017.

32

5. El lunes, 12 de diciembre del 2016 a las 15:40 horas, se recibió la circular DGABCA-0127-2016 y anexos, en los que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio de la rectoría preceptuada en la legislación vigente, y a los efectos de dar cumplimiento a su función rectora de propiciar la integración de la información de los procedimientos de Contratación Administrativa y de Administración de Bienes de la Administración Central, en consecuencia con sus atribuciones de ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella, tal y como está contemplado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131, su Reglamento y sus reformas, recuerda a los órganos de la Administración Central que:

a) Se notifica a todas las instituciones usuarias del sistema SICOP sobre los cambios a realizar en la plataforma a partir del 26 de diciembre 2016, así como los instructivos con los ajustes que deberán de tomar en cuenta para la utilización de la plataforma a partir de esa fecha.

b) En dicho comunicado indican que: punto 1) Apertura de procedimiento: Actualmente el sistema tiene un control que no permite que se publiquen o modifiquen concursos

cuya fecha de cierre o apertura supere el 24 de diciembre del 2016. La publicación de procedimientos se habilitará nuevamente para todas las instituciones a partir del 2 de enero del 2017.

6. La disposición técnica anterior inhabilita el sistema SICOP para que se pueda transferir la fecha de apertura para Enero del 2017, generando una imposibilidad material para cumplir con lo establecido por el Artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa pre-citado.

De conformidad con lo anterior, se resuelve:

Dejar Sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000002-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes.", para reiniciar un nuevo procedimiento licitatorio a partir de Enero 2017. ... " (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdo:**

33

Se dan por recibido las Resoluciones Administrativas DEPROV-0568-2016 y DEPROV-0569-2016 Dejar sin Efecto la Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y Remoción (Retiro) de las Señales Existentes" y Licitación Pública Internacional 2016LI-000001-0058700001 "Suministro e Instalación de Sistemas Semafóricos para Cruces con el Ferrocarril Corredores Pavas-Curridabat, San José-Heredia y Remoción Retiro) de las Señales Existentes" y se toma nota de la información presentada por la Directora Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEXTO**

**Solicitud de Vacaciones del Contralor de Servicios**

Se conoce oficio No. CDS-16-236, suscrito por el Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, mediante el cual solicita vacaciones del 2 al 6 de enero del 2017.

La Señora Presidenta expresa, que no hay ningún problema en aprobar las vacaciones al Lic. López Badilla; sin embargo, hay que solicitarle que debe dejar a algún servidor encargado de la Contraloría de Servicios durante ese periodo.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar las vacaciones del Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, del 2 al 6 de enero del 2017 y se le solicita designar a un funcionario como encargado de la Contraloría de Servicios en su ausencia.

**ARTÍCULO SÉTIMO**

**Asuntos de la Presidencia**

No se presentaron documentos en el Apartado de la Presidencia en la presente sesión.

**ARTÍCULO OCTAVO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

**Cantidad de Víctimas Mortales al Cierre del Año 2016**

El Director Chavarría Gutiérrez manifiesta su preocupación, porque el año 2016 se va a cerrar con cifras pavorosas. Agrega que lo único que espera para el próximo año, es que por lo menos la tendencia se frene, siendo importante que se cierre con la misma cantidad de víctimas mortales de este año, pero que no aumente.

34

Agrega, es una lástima, porque las acciones que el Cosevi pueda tomar en algunas áreas que puedan llevar a una seguridad vial aceptable es difícil de tomarlas, se refiere a la Policía de Tránsito, en esa dirección se pudieron tomar medidas drásticas desde hace un año y medio para tratar de disminuir las víctimas mortales por accidentes de tránsito. Se da el tema de la poca cantidad de oficiales de tránsito que tiene esa dirección. Entiende y siempre ha entendido que la vigilancia policial en la seguridad vial incide más o menos en un 60 o 70 %, el resto es de Ingeniería y Educación Vial. Con respecto a la educación vial, esta está muy rezagada, porque no se han tomado medidas oportunas en años anteriores cuando se debió de iniciar la educación vial formal en las escuelas y colegios desde hace bastante rato atrás. Reitera que espera que la tendencia se estabilice y no siga su crecimiento pavoroso.

Se toma nota de las manifestaciones del Director Chavarría Gutiérrez.

**ARTÍCULO NOVENO**

**Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

- 9.1 **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para la Ejecución del Procedimiento de Urgencia para la Donación de Vehículos Detenidos a la Orden de Ambas Instituciones**

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, la Directora Ejecutiva presenta el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para la Ejecución del Procedimiento de Urgencia para la Donación de Vehículos Detenidos a la Orden de Ambas Instituciones, cuyo objetivo es formalizar y regular la ejecución del procedimiento de urgencia para la donación de vehículos detenidos, a hacerse efectivo por Ministerio de Obras Públicas y Transportes, éste último como jerarca máximo de la Dirección General de la Policía de Tránsito e integrante de la Administración Vial, para que de acuerdo con lo que señala el artículo 9° de la Ley de Administración Vial N° 6324 y el Consejo de Seguridad Vial, como responsable del actual proceso de donación de vehículos, según sus competencias definidas en el tiempo.

El texto del convenio es el siguiente:

*“...El suscrito, **CARLOS VILLALTA VILLEGAS**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número 1-788-0639, vecino de San Rafael de Alajuela, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, conforme nombramiento efectuado según Acuerdo Ejecutivo N° 492-P en adelante **EL MINISTERIO** y la suscrita, **LIZA CASTILLO VÁSQUEZ**, mayor, soltera, arquitecta, vecina de San José, cédula de identidad número 1-1241-697, en mi condición **VICEMISTRA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** y de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro-cero ocho, según delegación efectuada por oficio DM-2016-3045 del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en adelante **EL COSEVI**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, formalizamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION** el cual se registrá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones:*

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.**

*Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes atestados y medidas normativas:*

- Ley de Administración Financiera de la República N° 1279 del 2 de mayo de 1951 y sus reformas.
- Ley de la Contratación Administrativa N° 7494 del 24 de abril de 1995.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 del 26 de agosto de 1994
- Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 25038-H.
- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971.

- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.
- Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979.
- El Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, puesto en vigencia mediante resolución R-DC-111-2011 de las ocho horas del siete de julio de dos mil, de la Contraloría General de la República.
- El procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos detenidos por infracción a la legislación de tránsito, que se encuentran a la orden de la autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Seguridad Vial.
- El acuerdo firme de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, adoptado en el Artículo \_\_\_\_ de la Sesión N° \_\_\_\_-2016 del \_\_\_\_ de diciembre del año 2016, donde se aprobó la suscripción del presente convenio.

**CONSIDERACIONES DE MÉRITO:**

1. De conformidad el artículo 3° de la Ley de Administración Vial N° 6324, publicada en el Alcance N° 4 al Diario Oficial La Gaceta N° 97 del 25 de mayo de 1979, se creó al lado del Consejo de Seguridad Vial y la Dirección General de la Policía de Tránsito; fungiendo como integrante de la denominada “Administración Vial.”
2. Que la dependencia antes descrita, en el ámbito de sus competencias específicas, le corresponde el retiro de la circulación de vehículos por infracciones a la legislación de tránsito y la remisión a los depósitos al efectuado habilitados para su custodia.
3. Que el tema de la custodia y por ende de la devolución de los vehículos detenidos, era privativo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y su Policía de Tránsito, desde incluso antes de la promulgación de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 en el año 1993.
4. Que con motivo de la reforma a Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331, efectuada mediante la Ley N° 8696, esa competencia se trasladó al Consejo de Seguridad Vial, la cual se puso en ejecución en virtud de la reforma efectuada mediante la Ley N° 8779, a partir de marzo del año 2010.
5. Que la anterior circunstancia, explica que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se encuentre en proceso de disposición de vehículos detenidos a su orden, hasta el 28 de febrero del año 2010.
6. Que de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, actualmente la custodia de vehículos detenidos por infracciones a esa normativa, corresponde al Consejo de Seguridad Vial.
7. Que el artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, autoriza la disposición de vehículos en custodia de acuerdo al acápite anterior, que no son reiterados en un plazo de

- quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en el diario oficial La Gaceta.
8. Que los dos mecanismos definidos en el numeral precitado, son la donación y el remate.
  9. Que desde la vigencia de las normativas de tránsito anteriores y la vigente, se ha constatado que los procedimientos y trámites para la donación de vehículos, no se ejecutan de manera tal, que permitan una expedita liberación de espacios en los depósitos al efecto habilitados, facilitando el nuevo ingreso de automotores, haciendo así prácticamente nugatoria esa posibilidad.
  10. Que adicionalmente, la antigua data del estado de depósito de vehículos, produce que muchos lleguen a encontrarse en mal estado y a la intemperie por estar expuestos a las lluvias, constituyendo un factor de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública, al convertirse, en igual cantidad, en criaderos permanentes del mosquito infectado por el género *Aedes Aegypti*, que transmite el Dengue, la fiebre Chikungunya y la Fiebre Amarilla.
  11. Que conforme a los artículos 2, 262 y 263 párrafo final de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, es función esencial del Estado velar por la salud de la población, estando igualmente obligada toda persona natural o jurídica a contribuir con la promoción y mantenimiento de las condiciones del medio ambiente natural y artificial que permitan llevar las necesidades vitales y de salud de la población.
  12. Que de igual manera, la permanencia de combustibles en los automotores detenidos, es un riesgo latente de conflagraciones con daños graves para los que laboran en los mismos y en las poblaciones aledañas.
  13. Que también la problemática descrita, ha motivado la expedición de órdenes sanitarias por parte del Ministerio de Salud para todas las Delegaciones de Tránsito del país, así como en algunos de los Depósitos de Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial.
  14. Que en la actualidad, en razón de la data de la custodia de los vehículos mencionados, un grupo de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, asumen el proceso de donación y remate de vehículos en fecha anterior a marzo del año 2010 y los que han sido retirados de la circulación a partir de esa fecha, acometen el ese proceso, mediante una dependencia del Consejo de Seguridad Vial.
  15. Que la Presidencia de la República y el jerarca del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, han establecido la necesidad de establecer un procedimiento de urgencia único, para el trabajo de las dependencias responsables de la donación en ese ministerio y en el Consejo de Seguridad Vial.
  16. Que se hace necesario normar las pautas generales para dar cumplimiento y ejecución a ese procedimiento de urgencia.

17. Que el presente convenio, fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo \_\_\_\_ de la Sesión \_\_-16 del \_\_\_\_ de diciembre del 2016.

**SEGUNDA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto formalizar y regular la ejecución del procedimiento de urgencia para la donación de vehículos detenidos, a hacerse efectivo por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, éste último como jerarca máximo de la Dirección General de la Policía de Tránsito e integrante de la Administración Vial, para que de acuerdo con lo que señala el artículo 9° de la Ley de Administración Vial N° 6324 y el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, como responsable del actual proceso de donación de vehículos, según sus competencias definidas en el tiempo.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO:**

1. Disponer del recurso humano y material necesario, para dar cumplimiento cabal al procedimiento de urgencia enunciado en este convenio, de acuerdo al cronograma que se establezca en el decreto ejecutivo respectivo.
2. Respetar todos y cada uno de los términos del procedimiento de urgencia definido en el decreto ejecutivo respectivo.
3. De ser necesario, disponer de los recursos presupuestarios pertinentes, para atender cuando sea necesario y en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no resulte posible atender los requerimientos sobre el tema, las liquidaciones de viáticos que le sean sometidas para su trámite en el marco de este convenio.
4. Dar trámite a las liquidaciones de viáticos que le sean sometidas a su conocimiento en el ámbito de este convenio, siempre en estricto apego al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando correspondan al marco referencial de este convenio.
5. Coordinar con la dependencia administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que actualmente cumple el proceso de donación de vehículos detenidos, para la realización de aquellas tareas que puedan concretarse de manera conjunta, bajo los determinantes de la eficacia y la eficiencia en la gestión y de uniformidad en la gestión.
6. Rendir un informe cada cuatro meses, sobre las cantidades de vehículos detenidos y el lugar en que se retiraron, así como del avance en el proceso de donación con detalle de los vehículos incluidos en ese proceso.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

1. Disponer del recurso humano y material, para dar cumplimiento cabal al procedimiento de urgencia enunciado en este convenio, de acuerdo al cronograma que se establezca en el decreto ejecutivo respectivo.

2. Respetar todos y cada uno de los términos del procedimiento definido en el decreto ejecutivo respectivo.
3. De ser necesario, solicitar la colaboración al Consejo de Seguridad Vial, cuando sea necesario y en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no resulte posible atender los requerimientos sobre el tema, para el pago viáticos con motivo de desplazamiento originados en los alcances de este convenio, siempre en estricto apego al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando correspondan al marco referencial de este convenio.
4. Coordinar con la Unidad de Donaciones del Consejo de Seguridad Vial, para la realización de aquellas tareas que puedan concretarse de manera conjunta, bajo los determinantes de la eficacia y la eficiencia en la gestión y de uniformidad en la gestión.
5. Rendir un informe cada cuatro meses, sobre las cantidades de vehículos detenidos y el lugar en que se retiraron, así como del avance en el proceso de donación con detalle de los vehículos incluidos en ese proceso. Ese informe deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial.

#### **QUINTA: CONDICIONES GENERALES**

39

Tanto el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acuerdan lo siguiente:

1. Designar como funcionario responsable de la ejecución del procedimiento de urgencia por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al Lic. Luis Fernando Carvajal.
2. Designar como funcionario responsable de la ejecución del procedimiento de urgencia por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al Lic. Braulio Picado Villalobos
3. El desarrollo de las actividades por parte de cada dependencia, se cumplirá en las oficinas administrativas en las cuales a la fecha se cumplen, sin perjuicio de la realización de reuniones conjuntas de seguimiento y coordinación.

#### **SEXTA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de su refrendo, pudiéndose prorrogar de manera automática, hasta por plazo igual, si previo a su vencimiento y con una antelación de un mes calendario, ninguna de las partes hace manifiesta su voluntad de concluirlo.

#### **SEXTA: CUANTÍA.**

Por la naturaleza específica del convenio, no se establece una cuantificación.

---

ES CONFORME. De común acuerdo, en San José, a los...días del mes de diciembre del 2016..." (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, para la Ejecución del Procedimiento de Urgencia para la Donación de Vehículos Detenidos a la Orden de Ambas Instituciones y se autoriza a la Señora Presidenta a firmar dicho documento.

**9.2 Oficio SG-725-2016 Acuerdo No. 11 Concejo Municipal de Corredores**

La Directora Ejecutiva somete a conocimiento de esta Junta Directiva, oficio No. SG-725-2016 del Concejo Municipal de Corredores, donde le comunican el Acuerdo No. 11 de la sesión ordinaria No. 032, del 28 de noviembre pasado. El acuerdo es solicitar al Cosevi realice un estudio en un periodo no mayor a 30 días, que permita identificar si existe la necesidad de contar con una estación de servicio fijo para la revisión técnica vehicular en la zona, independientemente del cantón donde estratégicamente convenga más su instalación, a favor de los intereses de los usuarios, lo anterior por el aumento en la flota vehicular en la región durante los últimos años. Así mismo que dicha estación fija, no excluya en forma alguna, la continuidad de la móvil de servicio que actualmente opera en la zona. Esto porque existe aún una cantidad de sitios importantes a los cuales desconsideradamente no se ha valorado su dificultad de acceso a la atención.

40

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Se da por recibido el oficio No. SG-725-2016 del Concejo Municipal de Corredores, donde le comunican el Acuerdo No. 11 de la sesión ordinaria No. 032, del 28 de noviembre pasado, relativo a realizar un estudio para identificar si existe la necesidad de contar con una estación fina de revisión técnica en la zona y se toma nota de la información brindada.

**9.3 Informe del Reglamento de Emisiones Contaminantes**

Se recibe al Ing. José Manuel Chaves Cordero, Encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular, quien presenta observaciones al Reglamento para el Control de las Emisiones Contaminantes Producidas por los Vehículos con Motor de Combustión Interna, N° 39724-MOPT-MINAE-S. Indica, que la historia de los reglamentos data desde 1994, que es cuando en Europa inicia "Euro 1".

Se incluyen las diapositivas de la presentación:

**Observaciones al Reglamento para el Control  
de las Emisiones Contaminantes Producidas  
por los Vehículos con Motor de Combustión  
Interna, N° 39724-MOPT-MINAE-S**

José Manuel Chave Cordero  
Asesoría Técnica de Fiscalización  
Consejo de Seguridad Vial

**Reglamento para el Control y Revisión Técnica de las Emisiones de Gases Contaminantes Producidas por Vehículos Automotores, N°:28280-MOPT-MINAE-S**

a) cuatro tiempos		
<u>(Excepto bicimotos, motocicletas y cuadraciclos)</u>		
	RALENTI	RALENTI ACELERADO
a. 1) Fecha de ingreso hasta 1994, inclusive	CO- $\leq$ 4.5%	
a. 2) Fecha de ingreso a partir del 1° de enero 1995 hasta el 31 de diciembre 1998 inclusive	CO- $\leq$ 2.0% HC- $\leq$ 350 p. p. m	CO $\leq$ 0.5% HC $\leq$ 125 p. p. m
a.3) Fecha de ingreso a partir del 1° de enero de 1999-12-01	CO $\leq$ 0.5% HC- $\leq$ 125 p. p. m CO <sub>2</sub> - $\geq$ 10%	CO $\leq$ 0.3% HC $\leq$ 100 p. p. m. CO <sub>2</sub> $\geq$ 12%

42

**Reglamento para el Control y Revisión Técnica de las Emisiones de Gases Contaminantes Producidas por Vehículos Automotores, N°:28280-MOPT-MINAE-S**

c) cuatro tiempos	
<u>(Límites para bicimotos y motocicletas)</u>	
c.1) Cualquier fecha de ingreso (cuatro tiempos)	CO $\leq$ 4.5% HC $\leq$ 2.800 p. p. m.
d) dos tiempos	
<u>(Límites para bicimotos y motocicletas)</u>	
d.1) Cualquier fecha de ingreso	CO $\leq$ 4.5% HC $\leq$ 12.500 p. p. m.

### Reglamento para el Control y Revisión Técnica de las Emisiones de Gases Contaminantes Producidas por Vehículos Automotores, N°:28280-MOPT-MINAE-S

- Transitorio 1º—Hasta tanto la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) no esté en capacidad de comercializar una calidad de diesel adecuada para que los vehículos que utilizan este combustible se adapten a los nuevos niveles de emisiones introducidas a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, mediante reforma contenida en la Ley 7721, publicada en La Gaceta N° 10 del 15 de enero de 1998, a discreción de los órganos competentes del MOPT, se aceptará el certificado de cumplimiento para los vehículos nuevos bajo la normativa **EURO 1**, y para los vehículos en circulación se podrán efectuar las revisiones bajo el procedimiento de medición en constante o en su defecto el procedimiento de picos con sus respectivos límites.

### Línea de tiempo para las Normativas Euro y EPA

Normas	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Estados Unidos	EPA 1994			EPA 1998			EPA 2004			EPA 2007			EPA 2010														
Unión Europea	Euro I		Euro II			Euro III			Euro IV			Euro V			Euro VI												

## Situación de Costa Rica en la implementación de las Normas Euro y EPA

Grupo	Región	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Otros mercados	Estados Unidos y Canadá	EPA 2010							
	UE	Euro VI							
	Japón	PNLTES							
	Corea del Sur	Euro V	Euro VI						
	Australia	Euro V/EPA 2007/JE05							
	Rusia	Euro IV			Euro V				
	China	China IV							
	India	Bharata III							
	América Latina	México	EPA 2004/Euro IV					EPA 2010/Euro VI	
Brasil		P-7							
Argentina		Euro IV			Euro V				
Chile		Euro IV			Euro V				
Colombia		Euro II	Euro IV						
Perú		Euro III							
Uruguay		Euro III							
Ecuador		EPA 94/Euro II							
Costa Rica		Euro I							
Venezuela		EPA 88/Euro I							

Equivalencia Euro

Pre-Euro II	II	III	IV	V	VI
-------------	----	-----	----	---	----

Figura 3. Cronología de las normas de emisión de vehículos pesados adoptadas por país (todas las ventas y registros).

## Valores límite de emisiones contaminantes para las normas EURO IV y EURO VI y EPA 2004 y 2010

Requerimiento de certificación	Estándar	Método de prueba	CO	NO <sub>x</sub>	NMHC	HCNM + NO <sub>x</sub>	PM	Numero de partícula (#/kWh)	NH <sub>3</sub> (ppm)
			g/bhp-hr						
EPA 2004	1A	SET & FTP	15.5	—	—	2.4	0.10	—	—
					0.5	2.5		—	—
EPA 2010	1B	SET & FTP	15.5	0.20	0.14	—	0.01	—	—

Requerimiento de certificación	Estándar	Método de prueba	CO	NO <sub>x</sub>	NMHC	HC	PM	Numero de partícula (#/kWh)	NH <sub>3</sub> (ppm)
			g/kWh						
Euro IV	2A	ESC	1.5	3.5	—	0.46	0.02	—	—
		ETC	4.0	3.5	0.55	—	0.03	—	—
Euro VI	2B	WHSC	1.5	0.4	—	0.13	0.01	8.0 x 10 <sup>9</sup>	10
		WHTC	4.0	0.46	—	0.16	0.01	6.0 x 10 <sup>9</sup>	10

## Inicio del Proyecto de Reglamento de emisiones contaminantes emitidos por vehículos automotores

Por tanto,

Decretan:

El siguiente:

**Reglamento para el Control e Inspección Técnica de las Emisiones de Gases y Partículas producidas por los Vehículos de Motor**

### Capítulo Primero

#### Nomenclatura, Definiciones y Disposiciones Generales

#### Sección Primera Nomenclatura y Definiciones

**Artículo 1.- De la Nomenclatura y Definiciones:** A los efectos del presente Reglamento y sus disposiciones se entiende por:

1.1. **Primer nivel de comercialización:** Es la relación directa que se da entre el fabricante de vehículos y su distribuidor autorizado en el país.



## Oficio que informa sobre la suspensión de la elaboración del Reglamento de emisiones contaminantes

*Ministerio de Obras Públicas y Transportes*  
*Despacho del Ministro*

San José, 10 de agosto del 2015

Al contestar, refiérase al oficio número  
DM-2015-3780  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE SEGURIDAD VIAL  
13 ABO 2015 #  
Recibido por: *[Firma]* 9:25  
RECIBIDO HORA

**Ingeniero**  
**German Valverde González, M.B.A., M.S.c**  
**Director Ejecutivo**  
**Consejo de Seguridad Vial**

Estimado señor:

En atención al oficio DE-2015-01926 (4) de fecha 11 de junio de 2015, a continuación procedo a referirme:

(...)

Otra de las consultas formuladas es con respecto al Proyecto de "Reglamento para el Control e Inspección Técnica de las emisiones de gases y partículas producidas por los vehículos de motor", el cual según lo externado por su persona en el oficio de referencia estaba siendo analizado por parte del Dr. Héctor Arce Cavallini, Asesor de este Despacho en la Administración anterior.

Sobre este particular he de informarle que, posterior al estudio de la información que consta en nuestros archivos, se logró determinar que el análisis del proyecto de Reglamento que nos ocupa no se culminó, lo anterior por cuanto el servidor Arce Cavallini dejó de prestar sus servicios para este Despacho Ministerial.

46

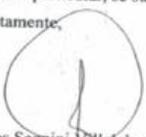
## Oficio que informa sobre la suspensión de la elaboración del Reglamento de emisiones contaminantes

Debido a ello, en razón del tiempo transcurrido, se les solicita que, previo a enviar a consulta pública el Proyecto de Reglamento para el Control e Inspección Técnica de las emisiones de gases y partículas producidas por los vehículos de motor, dicho instrumento sea revisado por funcionarios del Consejo a su digno cargo y posteriormente se remita a este Despacho para someter dicho proyecto a consulta pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública. (Se adjunta copia del Proyecto de Reglamento).

(...)

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente,

  
**Carlos Segnini Villafobos**  
**Ministro**



CC: Archivo/ Copiador  
Ref. 7089-2015.

Consulta pública del proyecto de reglamento  
 para el control de emisiones contaminantes  
 07/05/2013

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
 CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL  
 CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se somete a consulta de la ciudadanía, el presente proyecto de reglamento, que se plantea con el siguiente texto:

**“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS EMISIONES DE GASES Y PARTÍCULAS PRODUCIDAS POR LOS VEHÍCULOS DE MOTOR”**

47

Valores límites de emisiones contaminantes  
 propuestos el 07/05/15 y 28/02/16

	Motores Ciclo Otto						Coeficiente λ	Motores ciclo Diesel	Motocicletas				Fecha Rige
	Ralentí			Acelerado					4 ciclos	2 ciclos			
	%CO	HC ppm	%CO <sub>2</sub>	%CO	HC ppm	%CO <sub>2</sub>		% Opacidad	%CO	HC ppm	%CO	HC ppm	
07/05/13	≤0,5	≤ 125	≤ 12	≤0,3	≤ 100	≤ 12	0,95-1,05	60	≤ 4,5%	≤ 2800	≤ 4,5	≤ 10000	01/01/14
28/02/16	≤0,5	≤ 125	≤ 10	≤0,3	≤ 100	≤ 12	0,95-1,05	60% , PMA <3.5 ton. 70% , PMA ≥3.5 ton.	No se indica				A partir de publicación

### Valores límites de emisiones contaminantes propuestos el 17/08/15

17/08/15	CO g/k m	HC g/km	NOx	PM 10	Hc+NOx g/km	λ	Fecha rige	
Euro IV-Tier 2								Artículo 8. Autoridades Competentes. Corresponderá al MOPT, MINAE y Ministerio de Salud velar por el Cumplimiento de este Reglamento Técnico, para lo cual delega los controles respectivos al Ente Costarricense de Acreditación (ECA), que de previo a las autorizaciones de importación comunicadas a la autoridad Aduanera competente, deberá contar con el aval de una Comisión designada por un representante del MOPT, MINAE y Ministerio de Salud.
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,08	No		0,97-1,03	01/01/17	
Ciclo Diesel	0,50		0,25	0,025	0,30			
Euro V								
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,06	0,005				
Ciclo Diesel	0,5		0,18	0,005	0,23			
Euro VI-Tier 2								
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,06	0,005		0,97-1,03	01/01/21	
Ciclo Diesel	0,50		0,08	0,005	0,17			

48

### Valores límites de emisiones contaminantes propuestos el 18/03/16

18/03/16	CO g/km	HC g/km	NOx	PM 10	Hc+NOx g/km		Fecha rige	Verificación
Euro IV-Tier 2								Artículo 7.Verificación: Las autoridades aduaneras serán las encargadas de la verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior.
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,08	No		0,97-1,03	01/01/17	
Ciclo Diesel	0,50		0,25	0,025	0,30			
Euro VI-Tier 2								
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,06	0,005		0,97-1,03	01/01/21	
Ciclo Diesel	0,50		0,08	0,005	0,17			
Euro III Tier 1								
Ciclo Otto	2,3	0,20	0,15	No				
Ciclo Diesel	0,64		0,50	0,05	0,56			
30/05/16								

## Valores límites de emisiones contaminantes propuestos 30/05/16

30/05/16									
Euro III Tier 1									
Ciclo Otto	2,3	0,20	0,15	No					
Ciclo Diesel	0,64		0,50	0,05	0,56				
Euro IV-Tier 2									
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,08	No		0,97-1,03		01/01/18	
Ciclo Diesel	0,50		0,25	0,025	0,30				
Euro VI-Tier 2									
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,06	0,005		0,97-1,03		01/01/21	
Ciclo Diesel	0,50		0,08	0,005	0,17				

**Artículo 8. Verificación de estándares de emisiones para vehículos de primer ingreso:**  
 El MOPT será el encargado de la verificación de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con el propósito de que las autoridades aduaneras concluyan el proceso de nacionalización de los vehículos que se importen al país.

## Valores límites de emisiones contaminantes propuestos 22/11/16

22/11/16									
Euro IV-Tier 2									
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,08	No			0,97 - 1,03	01/01/18	
Ciclo Diesel	0,50		0,25	0,025		0,30			
Euro VI-Tier 2									
Ciclo Otto	1,0	0,10	0,06	0,005			0,97 - 1,03	01/01/21	
Ciclo Diesel	0,50		0,08	0,005		0,17			

**Artículo 8. Verificación de estándares de emisiones para vehículos de primer ingreso:**  
 El MOPT será el encargado de la verificación de los estándares de emisiones para el ingreso de vehículos establecidos en el artículo anterior, previo a la nacionalización del vehículo. El MOPT podrá utilizar organismos de inspección acreditados reconocidos por el Ente Costarricense de Acreditación para la verificación de los estándares de emisiones del presente reglamento.

## Conclusiones

1. Definir la propuesta del 22/11/2016 como la apropiada para la importación de vehículos nuevos y usados al país.
2. Aprobar Normas Técnicas acordes con las necesidades del país (INTECO) con base en las normas EURO y TIER correspondientes, para cada una de las categorías de vehículos designados en la Ley de tránsito vigente (motocicletas, automóviles, carga liviana, carga pesada, etc.)
3. Aprobar Reglamentos Técnicos, con base en la normativa técnica aprobada, para todas las categorías de vehículos que regula la ley de tránsito.
4. Designar al Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para el control de la certificación de la conformidad en la normativa establecida, en prueba dinámica, de los vehículos de nuevo ingreso, preferiblemente antes de que estos ingresen al país.

50

## Conclusiones

5. Exigir que los vehículos de transporte público solo puedan ser reemplazados por vehículos nuevos.
6. Reducir paulatinamente la edad máxima permitida del resto de los vehículos importados, de la siguiente manera:

Año	Edad máxima permitida (años)
2018	12
2019	10
2020	8
2021	5

7. Reglamentar el precintado de las bombas de inyección de los vehículos de encendido por compresión (ciclo Diesel)

La Señora Presidenta expresa, que ahora esta Junta Directiva debe tomar la decisión de dar una prórroga por vacíos, ausencias y por esto esta historia que nos cuenta el Ing. Chaves Cordero es importante. Esta Junta Directiva tiene que hacerse responsable de una situación que se ha venido dando en forma irregular y que hay que resolver a la brevedad posible. En una sesión anterior, les comentaba que esta Junta Directiva no puede tomar el liderazgo, pero sí se puede dejar por escrito cuáles son las recomendaciones técnicas que se le solicitó a RTV y al Cosevi en estas mesas de trabajo, porque parte de lo que ha pasado es que ninguna de las instituciones que han formado parte de la comisión, terminan entregando la posición de su representada, sino que todo queda al aire y no se define nada. Por esta razón, quiere dejar constancia en actas de todo el proceso que se ha dado desde el año 1994. Este es un tema complicado, el cual va a generar mucha controversia. En este momento el Ministerio de Salud, el Minae, están de acuerdo en conceder una prórroga que sería hasta el 2018, donde se empezaría a regir.

El Director Chavarría Gutiérrez indica, que por qué no se da la prórroga hasta julio del 2017 para que la nueva importación de vehículos empezando en el 2018 ya venga con la norma, como lo mencionó el Ing. Chaves Cordero.

La Señora Presidenta dice, que parece que ese plazo fue una negociación con los representantes de los vehículos nuevos y usados. Agrega que este tema lo lidera el Minae a pesar que es un asunto del MOPT. Comenta que sostuvo una reunión con personeros del Minae, donde insistió que el MOPT se debe involucrar más en el tema y se le delegó el asunto a un técnico y un líder, no siente que esté mal, pero hoy hay que recurrir a una prórroga de un año, por algo que en algún momento no se definió o no se hizo de la mejor forma. Esto es un compromiso que hay que solucionar, es una herencia que delegaron. Acota que el Cosevi es capaz de salir adelante. Espera que el próximo año no se incurra en las mismas faltas, por eso es importante enviar esta directriz del Cosevi, y posicionar este criterio técnico tanto como Ministerio, como Cosevi, porque eso es lo que no ha estado claro. Hoy se preguntaban cuál es la verificación y en este documento podemos ver un proceso de verificación, por lo que hay que materializar esto, porque si se sigue explorando una y otra no vamos a llegar al punto deseado.

51

El Ing. Chaves Cordero pregunta el rumbo del recurso de amparo presentado en la Sala Cuarta sobre el tema.

La Señora Presidenta indica, que se respondió en el sentido de que todo entra en vigencia en un año, y se exceptúa la importación de vehículos, ósea todo lo demás entraría como está establecido, se corrigieron algunos errores de conceptos y el tema de las fechas que decía que se empezaba en el 2017.

Acota que la noticia es negativa, se quisiera tener otra solución, pero lamentablemente, como se ha visto, la forma en que se ha venido trabajando no es la mejor y lo que queda es mejorar el proceso para el próximo año para poder cumplir con este proceso que lleva muchos años dando vueltas y espera que no sea esta

Administración una más que vuelve a patear el tarro para adelante y que se pueda sacar esto adelante.

El Director Chavarría Gutiérrez opina, que este tema tiene mucha relación con el objetivo superior que tiene el país de volverse modelo de carbono neutral para el 2021, ese sería un argumento muy de peso para no darle más largas al asunto. Espera que esto entre en vigencia a julio del 2017 y no esperar hasta enero del 2018 para que los vehículos del 2019, sean los que tengan incorporada esta nueva norma.

La Señora Presidenta menciona, que la meta es que para julio esté listo y socializado para que empiece a regir a partir de enero del 2018.

El Ing. Chaves Cordero expresa, que no se explica como un vehículo euro 6 cueste alrededor de \$700.00 más que un vehículo euro 1, no entiende el conflicto de los importadores de vehículos, ya que esa cifra no es muy significativa.

La Señora Presidenta manifiesta, que es muy importante que esta Junta Directiva y el Cosevi puedan incorporar dentro de las campañas de información la movilidad urbana sostenible, temas de cambio climático, porque todo parte de la seguridad humana, de la salud, de la calidad de vida, y se necesita darle a la ciudadanía este mensaje, para poder tomar estas decisiones tan fundamentales para una meta país necesitamos educar a nuestra ciudadanía de que nos estamos contaminando el aire que respiramos, por no tomar una decisión técnica. Se tiene que incentivar a entender la descarbonización de la economía, los retos de cambio climático, lo que le está pasando al planeta actualmente. De qué vale tener calles seguras si se tiene un planeta destruido, climáticamente se puede tener las condiciones de infraestructura que con estas bandadas de lluvia como se garantiza seguridad, todo va de la mano. Desde el Cosevi se debe sembrar este mensaje si se tiene la posibilidad.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Se da por recibido el informe de las Observaciones al Reglamento para el Control de las Emisiones Contaminantes Producidas por los Vehículos con Motor de Combustión Interna, N° 39724-MOPT-MINAE-S, brindado por el Ing. José Manuel Chaves Cordero, Encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización Vehicular.

Se levanta la sesión a las 19:10 horas.